



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N°037-2021-GEMU-MPO

Oxapampa, 23 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe N°0013-2021-EDA-GGRS-MPO-JCVT de fecha 22 de febrero de 2021, el Informe N°077-2021-GGRS-MPO-FAI de fecha 23 de febrero de 2021, el Informe Legal N°123-2021-GAJ-MPO de fecha 25 de febrero 2021, el Informe N°0125-2021-GPPI-MPO de fecha 04 de marzo de 2021 y el Informe N°119-2021-GGRS-MPO-FAI de fecha 19 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política de Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 51.2° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°444-2019-MPO de 07 de setiembre del 2019, establece que la Gerencia Municipal, tiene las funciones (...);

Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en los ámbitos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, dispone en su artículo 119, numeral 119.1 – La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone en su artículo 22 de las Municipalidades "(...) son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, la misma que se encuentra especificada con competencias en el artículo 24 de mencionado Decreto Legislativo;

Que, considerando la Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar normativas, programas y proyectos en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local.

gerenciamunicipal@munioxapampa.com

Jirón Grau N° 302 - Oxapampa - ☎ 063- 462495 – Anexo 201-211



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N°037-2021-GEMU-MPO

Que, considerando el Artículo 129, del Título XII, del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de gestión integral de Residuos Sólidos, típica las consideraciones para el desarrollo de estrategias y actividades de educación ambiental, con el fin de contribuir a la educación ambiental, los planes, las estrategias y actividades que realicen (...) las municipalidades, en materia de residuos sólidos, deben realizar actividades dirigidas a promover; a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana a través de la información de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y, d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras;



Que, mediante Informe N°0013-2021-EDA-GGRS-MPO-JCVT de fecha 22 de febrero de 2021, el Ing. Juan Carlos Verde Tineo-Especialista en Educación Ambiental, solicita revisión y aprobación del Plan de Trabajo para el periodo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -EDUCCA, con la finalidad de continuar con la segunda fase de aprobación a través de resolución gerencial la misma que debe ser remitida al MINAM, el mismo que reportará al OEFA, dando fe del cumplimiento de la Municipalidad;



Que, mediante Informe N°077-2021-GGRS-MPO-FAI de fecha 25 de febrero de 2021, el Sr. Firstson Aguilar Iparraguirre-(e) Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, comunica que habiendo revisado la propuesta técnica del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -EDUCCA 2021, con un presupuesto de S/.33,300.00 soles y solicita la aprobación del plan mediante resolución gerencial, y ser remitido al Ministerio del Ambiente, con ello dar cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza Municipal N°397-2017-MPO y Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM;

Que, mediante Informe Legal N°123-2021-GAJ-MPO de fecha 25 de febrero del 2021, la Abog. Beatriz Quispe Méndez-(e) Gerente de Asesoría Jurídica; informa que de la revisión realizada, teniendo los antecedentes y análisis, emite la siguiente OPINIÓN:

- Opina que es legal que la Gerente Municipal disponga de la aprobación del Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -EDUCCA, por el monto de S/.33,300.00 soles mediante Resolución Gerencial Municipal.

Que, mediante Informe N°0125-2021-GPPI-MPO de fecha 04 de marzo de 2021, el CPC Anibal Contreras Fuster-Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal según el detalle:

Sec. Func.:	0117 Educación y Sensibilización a la población en materia de residuos sólidos.
Rubro :	Recursos Determinados
Importe :	S/.33,300.00

Que, bajo ese contexto mediante Informe N°119-2021-GGRS-MPO-FAI de fecha 19 de marzo de 2021, el Sr. Firstson Aguilar Iparraguirre-(e) Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA mediante resolución gerencial, ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestal e informe legal;

Que, en uso de las atribuciones y facultades otorgadas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N°004-2019-MPO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, con un presupuesto de S/. 33,300.00 soles, solicitado por la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, en el Rubro: RECURSOS DETERMINADOS, y teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

gerenciamunicipal@munioxapampa.com

Jirón Grau N° 302 - Oxapampa - ☎ 063- 462495 – Anexo 201-211



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N°037-2021-GEMU-MPO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones incluir dentro del Presupuesto Anual las actividades programadas en la Meta presupuestaria 0117 "Educación y Sensibilización a la Población en Materia de Residuos Sólidos".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial, de acuerdo a las competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR la presente Resolución Gerencial a la Dirección de Cultura y Ciudadanía Ambiental y a la Unidad Ejecutora 003 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Inga Zully B. Roncal Cárdenas
GERENTE MUNICIPAL